



Factura: 001-002-000033242



20190901058P00765

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901058P00765						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2019, (11:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS IZQUIERDO JOHN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918802059	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZURITA LUNA JUAN ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912149762	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 ESCRITURA NÚMERO: 2019-09-01-
2 058-P00765.-.-.-.-.-
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
4 DENOMINADA BEERMANFEST
5 S.A.-.-.-.-.-

6 RL (CAPITAL: US\$800.00.-.-.-.-.-
7 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.)

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve
10 días del mes de abril del año dos mil diecinueve,
11 ante mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA BE-**
12 **NITES**, Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón
13 Guayaquil, comparecen: a) El señor **JOHN PAUL**
14 **ARIAS IZQUIERDO**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
16 profesión Abogado, con domicilio y residencia en
17 esta ciudad, con dirección: Urbanización Puerto Azul,
18 número telefónico: cero nueve nueve tres nueve
19 nueve dos siete dos dos, correo electrónico:
20 john_arias@live.com, por sus propios y personales
21 derechos; y, b) El señor **JUAN ALFREDO**
22 **ZURITA LUNA**, quien declara ser de nacionalidad
23 ecuatoriana, de estado civil casado, empresario, con
24 domicilio y residencia actualmente en Samborondón
25 de tránsito por esta ciudad, con dirección: Ciudad
26 Celeste Etapa La Cristalina manzana cinco villa trece,
27 número telefónico: cero nueve nueve dos nueve
28 tres cinco cinco dos uno, correo electrónico:

1 thebeerman2017@hotmail.com, por sus propios y
2 personales derechos. Los comparecientes son
3 mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a
4 quienes doy fe de conocer en virtud de haberme
5 exhibido sus documentos de identificación, cuyas
6 copias certificadas se agregan a este instrumento.
7 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
8 Escritura Pública a la que proceden con amplia y
9 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
10 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
11 Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
12 a su cargo, una en la que conste la constitución de
13 una Sociedad Anónima que se contra el tenor de
14 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRA-**
15 **TANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
16 presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad
17 de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes
18 personas: JOHN PAUL ARIAS IZQUIERDO y
19 JUAN ALFREDO ZURITA LUNA.- **SEGUNDA:**
20 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fun-
21 dadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
22 Social: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMI-**
23 **NACIÓN.-** La Sociedad se llama **BEERMANFEST**
24 **S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SO-**
25 **CIAL.-** La sociedad podrá dedicarse a las siguientes
26 actividades: a) Organización, promoción y/o gestión
27 de eventos como exposiciones comerciales o empre-
28 sariales, convenciones, conferencias y reuniones,



1 estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y
2 la dotación de personal necesario para su funcio-
3 namiento; **b)** Venta al por mayor de bebidas
4 alcohólicas, incluso el envasado de vino a granel sin
5 transformación; **c)** actividades de productores o
6 empresarios de espectáculos artísticos en vivo,
7 aporten o no ellos mismos las instalaciones corres-
8 pondientes; **d)** producción de obras de teatro,
9 conciertos, óperas, espectáculos de danza, y otras
10 actividades escénicas, como las actividades de
11 grupos, circos o compañías, orquestas o bandas
12 incluido actividades complementarias para la pro-
13 ducción y otras actividades escénicas realizadas en
14 directo como: actividades de directores, productores,
15 diseñadores y constructores de escenarios, tra-
16 moyistas, manejo de telones, técnicos de iluminación
17 y sonido, etcétera, **e)** venta al por menor de bebidas
18 alcohólicas (no destinadas al consumo en el lugar
19 de venta) en establecimientos. En el cumplimiento
20 de su objeto social la compañía podrá participar en
21 licitaciones y concursos de servicios de su clase. Para
22 cumplir con su objeto social, la compañía podrá
23 ejecutar cualquier tipo de acto o contrato permitido
24 por la ley, y podrá formar parte de otras sociedades.
25 Con el fin de cumplir con su objeto social, la com-
26 pañía podrá adquirir derechos reales o personales,
27 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo
28 tipo de contratos permitidos por las leyes y

1 relacionados con su objeto social. Podrá adquirir
2 acciones, participaciones o cuotas sociales de
3 cualquier clase de Compañías relacionadas con su
4 objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o
5 aumento de capital de otras sociedades que tengan
6 objetos sociales relacionados con el suyo.- **ARTÍ-
7 CULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración
8 de la Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados
9 a partir de la fecha de inscripción del presente
10 contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil.
11 No obstante, la Junta General podrá disminuir o
12 prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los
13 requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres
14 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARTO:
15 DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio
16 principal de la Sociedad será la ciudad de **Guayaquil**,
17 cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacio-
18 nalidad es ecuatoriana. **ARTÍCULO QUINTO: CA-
19 PITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El Capital
20 Autorizado de la Compañía será MIL SEISCIENTOS
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA. El capital suscrito de la Sociedad es de
23 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas
25 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO
27 SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINIS-
28 TRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la



1 Compañía estará a cargo de la Junta General, la
2 misma que constituye su órgano supremo. La admi-
3 nistración de la Compañía estará a cargo del Pre-
4 sidente y Gerente General.- **ARTÍCULO SÉP-**
5 **TIMO:** La Junta General deberá ser convocada por
6 el Presidente o Gerente General, por los medios
7 tradicionales aceptados por la Ley o por la prensa, en
8 uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
10 anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta.
11 Será presidida por el Gerente General y actuará de
12 Secretario el Presidente. Las actas se llevarán en
13 hojas debidamente foliadas y se expedirán de confor-
14 midad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
15 **OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa
16 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
17 conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho
18 de la Ley de Compañías. En este caso, todos los
19 accionistas concurrentes deberán suscribir la corres-
20 pondiente acta de Junta General bajo sanción de
21 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.
22 El quórum de instalación para constituir la Junta
23 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo
24 menos el cincuenta por ciento del capital pagado,
25 presente o representado cuando se trata de primera
26 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
27 convocatoria con el número de accionistas presentes,
28 debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.

1 **ARTÍCULO NOVENO:** Las decisiones en su
2 generalidad se tomarán por simple mayoría del
3 capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones
5 liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en
6 las deliberaciones de la Junta General. Las acciones
7 no liberadas darán derecho a voto en proporción a su
8 valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de
9 la Compañía será ejercida por el Gerente General y
10 el Presidente de forma individual, quienes podrán ser
11 o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años
12 en sus funciones. Toda decisión que comprometiere a
13 la compañía en lo establecido en el Artículo Noveno,
14 sin autorización de la Junta de Accionistas, será nula.
15 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la
16 Junta General: **a)** Designar y remover libremente al
17 Presidente y Gerente General de la Compañía; **b)**
18 Designar un Comisario Principal y uno Suplente,
19 quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)**
20 Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el
21 Presidente o Gerente General de la Compañía; **d)**
22 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades,
23 de la formación de la Reserva Legal y la constitución,
24 en caso necesario, de una reserva facultativa; **e)**
25 Acordar el aumento o disminución del capital social
26 de la Compañía; **f)** Autorizar al Gerente General y
27
28



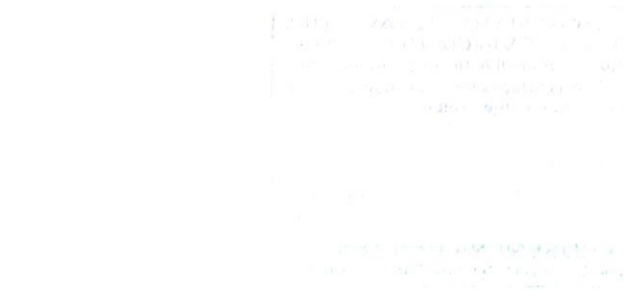
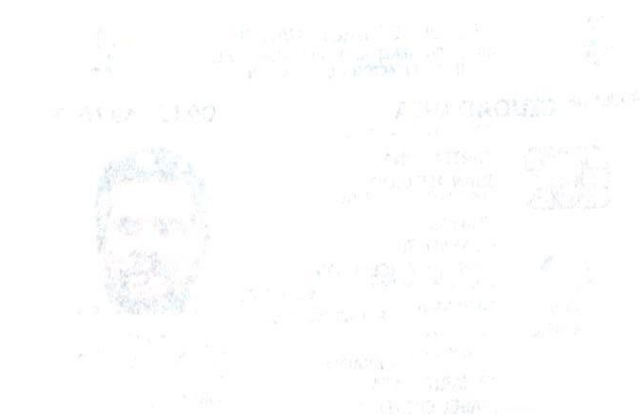
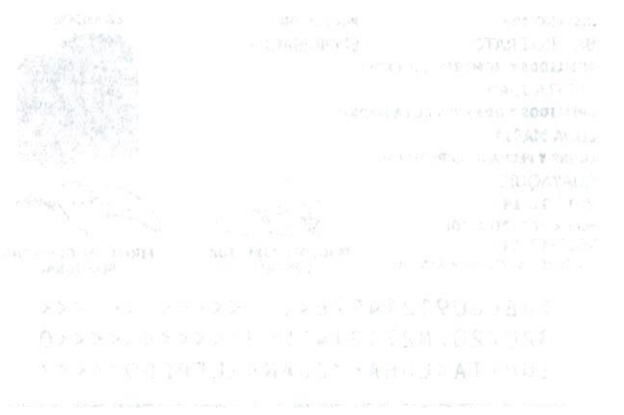
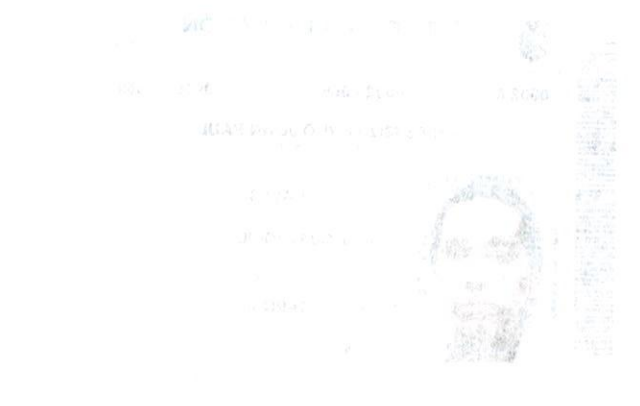
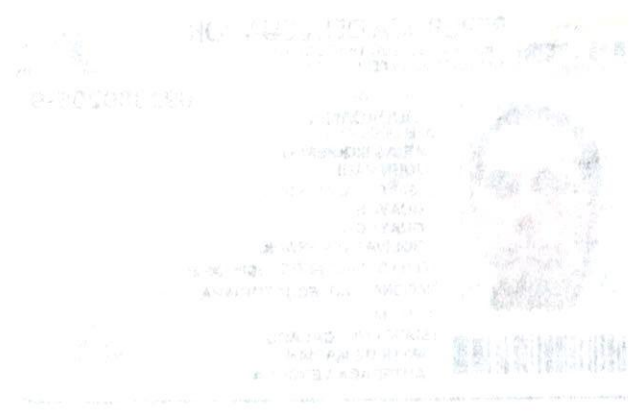
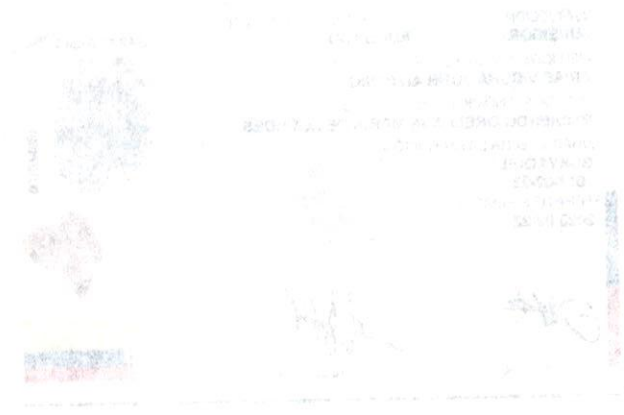
1 Presidente la transferencia, enajenación y gravamen a
2 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
3 de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la
4 Ley y en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DUO-**
5 **DÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GE-**
6 **RENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
7 Compañía y el Presidente tendrán las más amplias
8 facultades para administrarla y ejercerán indivi-
9 dualmente, la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la Sociedad. Tendrán poder amplio
11 suficiente para administrar la Sociedad y para
12 realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones,
13 actos y contratos, con excepción de aquellos que
14 fueren extraños al contrato social, de aquellos que
15 estuvieren expresamente limitados en el Estatuto
16 Social, de aquellos que pudieren impedir que la
17 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el
18 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y
19 del orden público. **ARTÍCULO DÉCIMO TER-**
20 **CERO:** La Compañía se disolverá por las causas
21 señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso,
22 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo
23 de sus administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado
25 en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo
26 previsto en las leyes de la República.- **TERCERA.-**
27 **DE LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GE-**
28 **NERAL Y PRESIDENTE:** El Gerente General de

1 la compañía BEERMANFEST S.A., será el señor
2 JUAN ALFREDO ZURITA LUNA, a favor de
3 quien se emitirá el nombramiento correspondiente. El
4 Presidente de la compañía BEERMANFEST S.A.,
5 será el señor JOHN PAUL ARIAS IZQUIERDO, a
6 favor de quien se emitirá el nombramiento corres-
7 pondiente.- **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
8 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fun-
9 dadores, declaran voluntariamente y BAJO JURA-
10 MENTO, lo siguiente: El capital social de la
11 Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los
12 accionistas de la siguiente manera: el señor JOHN
13 PAUL ARIAS IZQUIERDO, suscribe CUATRO-
14 CIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas de
15 Un dólar de los Estados Unidos de América, cada
16 una; y el señor JUAN ALFREDO ZURITA LUNA
17 suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias
18 y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos
19 de América cada una.- **QUINTA: DECLARACIÓN**
20 **JURAMENTADA DEL PAGO DEL CAPITAL**
21 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores, declaran volun-
22 tariamente y BAJO JURAMENTO, lo siguiente: Que
23 una vez constituida la compañía BEERMANFEST
24 S.A., procederán a conformar una cuenta corriente o
25 de ahorros en una Institución Financiera del Sistema
26 Bancario Ecuatoriano, la misma que como mínimo
27 tendrá los siguientes aportes iniciales: JOHN PAUL
28 ARIAS IZQUIERDO depositará y pagará, en dinero

NOTARIA QUINCUAGESIMO OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral bto.
de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que la fotocopia que antecede
está conforme con su original que se me exhibió.

Guayaquil, a **29 ABR 2019**

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0918802059

Nombres del ciudadano: ARIAS IZQUIERDO JOHN PAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANTEPARA VERDUGA MATILDE MARIANA

Fecha de Matrimonio: 2 DE MAYO DE 2009

Nombres del padre: ARIAS VICUÑA JOHN ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: IZQUIERDO ORELLANA MARIA DE LOURDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2019

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 198-220-02733



198-220-02733

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918802059

Nombre: ARIAS IZQUIERDO JOHN PAUL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2019

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 191-220-02741

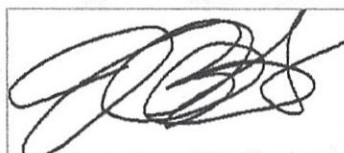


191-220-02741





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912149762

Nombres del ciudadano: ZURITA LUNA JUAN ALFREDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAMARIZ MATA ISABEL CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 9 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: ZURITA JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUNA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2019

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 194-220-02424



194-220-02424

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912149762

Nombre: ZURITA LUNA JUAN ALFREDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2019

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 196-220-02442



196-220-02442





1 efectivo, la cantidad de CUATROCIENTOS DÓ-
2 LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA valor total de cada una de las acciones
4 que ha suscrito y el señor JUAN ALFREDO ZU-
5 RITA LUNA depositará y pagará, en dinero efectivo,
6 la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor
8 total de las acciones que ha suscrito.- **SEXTA:**
9 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda facultada
10 la Abogada María Belén Chávez Loor, con Registro
11 Profesional número cero nueve - dos mil quince -
12 cuatrocientos seis del Foro de Abogados, para firmar
13 todos los escritos y en general, realizar todas las
14 gestiones tendientes al perfeccionamiento del pre-
15 sente Contrato, e inclusive para obtener el Registro
16 Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue
17 usted, Señor Notario, las demás formalidades de
18 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta
19 Escritura Pública.- (firma ilegible) Abogada María
20 Belén Chávez.- Registro cero nueve-dos mil quince-
21 cuatrocientos seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
22 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a
23 este registro todos los documentos de Ley.- Los
24 comparecientes autorizan al señor Notario para que
25 obtenga de la página del Registro Civil la Consulta
26 de Datos Biométricos, Sistema Nacional de Identi-
27 ficación Ciudadana y Consulta de Datos Registrales
28 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.- Léida

1 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
2 clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban
3 en todas y cada una de sus partes; se afirman,
4 ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el
5 Notario de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9 AB. JOHN PAUL ARIAS IZQUIERDO

10 C.C. 091880205-9

11 C.V. 0002-065

12
13
14 SR. JUAN ALFREDO ZURITA LUNA

15 C.C. 091214976-2

16 C.V. 0508-126

17
18 EL NOTARIO

19
20
21 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES